

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO TERRITORIAL EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE.

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2019, se firma el Acuerdo Territorial en Materia de Empleo y Desarrollo Local del Término Municipal de Elche por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), como agentes sociales y económicos, y el Ayuntamiento de Elche.

El 11 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro.

El objeto de este Decreto es la regulación de la adopción y reconocimiento de los pactos territoriales por el empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunidad Valenciana como instrumentos que garanticen un crecimiento de empleo de calidad y un desarrollo local sostenible a través de la concertación territorial.

Con el fin de adaptar el mencionado Acuerdo Territorial a las disposiciones establecidas en dicho Decreto 235/2022 y proceder a la inscripción del mismo en el registro de pactos territoriales por el empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, se procede a la modificación del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

1. DENOMINACIÓN DEL PACTO TERRITORIAL.

El Acuerdo Territorial vigente de fecha 14 de mayo de 2019 pasará a denominarse "Pacto Territorial en Materia de Empleo y Desarrollo Local Participativo y Sostenible del Término Municipal de Elche" ATE ELX (en adelante Pacto Territorial).

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y/O FUNCIONAL EN EL QUE REALIZARÁ SU ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN OBJETIVA.

El ámbito territorial de actuación del presente Pacto quedará circunscrito al término municipal de Elche.

El ámbito funcional está constituido por el desarrollo de actuaciones en materia de fomento del empleo, la formación y el emprendimiento, que se lleven a cabo en el marco de los programas de subvenciones destinadas a fomentar los Pactos Territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunidad Valenciana.

Desde un punto de vista objetivo, la existencia de este Pacto Territorial viene justificada por las necesidades detectadas en los diagnósticos del mercado de trabajo y las estrategias territoriales, fomentando la realización de actuaciones tendentes a promover la igualdad, alineadas con los ejes de la Estrategia de Empleo de ámbito estatal y/o autonómico, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el desarrollo económico, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

3. ENTIDADES INTEGRANTES

El Pacto Territorial está compuesto por las siguientes entidades:

- Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV-Alicante).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.-PV).
- Unión General de Trabajadores (UGT-PV).
- Excmo. Ayuntamiento de Elche.

En este Pacto Territorial podrán participar otros actores clave, públicos y privados, del ámbito territorial del mismo.

Para participar en el Pacto Territorial, la entidad en cuestión deberá solicitar la misma por escrito, debiendo ser aprobada por unanimidad del Consejo Rector. Éste determinará su forma de participación en el mencionado Pacto.

4. FINES U OBJETIVOS.

El Pacto es un instrumento para concretar la concertación territorial, en el ámbito del empleo y el desarrollo local sostenible y desarrollar los procesos de diálogo social, alcanzar acuerdos de voluntades entre las administraciones locales del ámbito territorial y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Entre los objetivos del presente Pacto se encuentran el diseño, la promoción, la gestión y la evaluación de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la creación de empleo, la inserción socio laboral, la Formación Profesional adaptada al territorio, así como, el desarrollo local y empresarial, la promoción de los derechos laborales y la concertación territorial.

Los objetivos generales se encauzarán a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la concertación territorial según los términos expresados en el Decreto 235/2022.
2. Fomentar el desarrollo sostenible social y económico del territorio, la empleabilidad, la igualdad de oportunidades y la inserción laboral.

3. Mejorar la calidad del empleo, la gestión de los recursos humanos, la contratación, la promoción de los derechos laborales y la conexión entre las necesidades del tejido empresarial y las personas demandantes de empleo.
4. Atender a las personas fomentando la inclusión social de colectivos desfavorecidos.
5. Promover las cualificaciones profesionales de la población y su adecuación.
6. Favorecer el desarrollo el modelo productivo mediante el impulso de sectores existentes y el apoyo a nuevas actividades, especialmente de mayor valor añadido, en el contexto del desarrollo local.
7. Promover el principio de transversalidad de género, igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
8. Crear redes territoriales externas y colaboraciones.
9. Incentivar la transversalidad de la innovación.
10. Impulsar la organización empresarial y sindical para fortalecer el diálogo social en el territorio.
11. Integrar y coordinar las políticas de empleo y desarrollo sostenible.
12. Promover la mejora de las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos relacionados con el empleo la formación y la empresa.

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Pacto Territorial se estructura con los siguientes órganos:

- a) Presidencia del Pacto Territorial.
- b) Consejo Rector.

5.1 Presidencia del Pacto Territorial.

La presidencia del Pacto Territorial, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 235/2022 citado, recaerá sobre la persona que ostente la Alcaldía del municipio de Elche, la cual podrá delegar en el Concejal competente en materia de Promoción Económica, Formación y Empleo.

Corresponderá a la persona que ostente la presidencia del Pacto Territorial:

- a) La representación legal del Pacto Territorial.
- b) Ejercer la presidencia del Consejo Rector.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de representante legal.

5.2. Consejo Rector

5.2.1. Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión del Pacto territorial y estará constituido por una persona representante de cada una de las entidades que integran el mismo.

A estos efectos, las entidades deberán encomendar esta representación de forma expresa, mediante la designación de titular y suplente. En el caso de la entidad local, su representación recaerá en la Alcaldía del municipio de Elche, la cual podrá delegar en el Concejal competente en materia de Promoción Económica, Formación y Empleo, o de quienes, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, les sustituyan legalmente, procurando una participación equilibrada de hombres y mujeres.

Serán órganos del Consejo Rector:

- a) Presidencia del Consejo Rector.
- b) Vicepresidencia del Consejo Rector.
- c) Secretaria del Consejo Rector.
- d) Comisión Técnica del Consejo Rector.

5.2.1.1. Presidencia del Consejo Rector.

La presidencia del Consejo Rector recaerá sobre la persona representante de la entidad local.

La Presidencia se renovará con la misma periodicidad que la Corporación Local, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de la nueva persona representante de la entidad local.

Corresponderá a la presidencia del Consejo Rector.

- a) Ostentar su representación.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.
- g) Ejercer cuantas otras funciones inherentes a su condición de representante legal.

5.2.1.2. Vicepresidencia del Consejo Rector.

La Vicepresidencia, será elegida entre las personas representantes de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales integrantes del Pacto Territorial, siendo la misma de carácter anual y rotatorio.

En el caso de ausencia de la Presidencia en actos, foros, eventos, actividades, etc., en los que participe el Pacto Territorial, la Vicepresidencia desempeñará las funciones institucionales y de representación de la misma.

5.2.1.3. Secretaría del Consejo Rector.

La secretaría del Consejo Rector recaerá en una de las personas representantes de cualquiera de las entidades integrantes del Pacto, distinta a la que ostente la presidencia, y será elegida por la mayoría simple de los votos de los miembros Pacto Territorial, siendo la misma de carácter anual y rotatorio.

La designación y cese, sustitución temporal en casos de vacante, ausencia o enfermedad y funciones de la persona que ostente la secretaría, se regirán por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría podrá estar asistida por la Comisión Técnica del Consejo Rector. Corresponde a la secretaría del Consejo Rector:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

5.2.1.4 Comisión Técnica del Consejo Rector.

La Comisión Técnica estará compuesta por el titular de la Jefatura de Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche y una persona designada por cada una de las entidades empresariales y sindicales integrantes del Consejo Rector.

La comisión Técnica se reunirá de forma periódica para mantener actualizado el diagnóstico del territorio, fijar y actualizar sus objetivos estratégicos, y contribuir al desarrollo continuado de su estrategia territorial.

La Comisión Técnica realizará las siguientes funciones:

- a) Asistencia técnica al Consejo Rector y a la Presidencia para el diseño, el seguimiento y la evolución de los proyectos y acciones que en su seno se promuevan relacionados con los objetivos del Pacto Territorial.
- b) Asistencia técnica a la Secretaría del Consejo Rector para el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.
- b) Relación del Pacto Territorial con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión, tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.
- c) Proponer al Consejo Rector las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.
- d) Establecer un sistema de gestión de la información que permita conocer de forma actualizada las necesidades formativas y posibles nichos de empleo de la zona.
- e) Será la responsable del diseño y preparación de los documentos, proyectos, propuestas, estudios que le sean solicitados por el Consejo Rector y la Presidencia.
- f) Proponer al Consejo Rector la creación de comisiones de trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión, la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de Entidades relacionadas con el ámbito de la acción a desarrollar. Las comisiones de trabajo estarán coordinadas por una persona representante del Consejo Rector, que informará cumplidamente sobre sus avances y resultados. En dichas comisiones podrán participar las personas integrantes de la Comisión Técnica que se consideren oportunas.
- g) La realización de las tareas administrativas y burocráticas derivadas de los proyectos y programas que se desarrollen, así como cualquier otra relacionada con su ámbito competencial.

Los proyectos a desarrollar en el marco del Pacto Territorial serán llevados a cabo por el personal técnico que será contratado a través de los diferentes programas de subvenciones destinados al fomento de los Pactos Territoriales, que tienen como objetivo desarrollar los mismos dentro de la Comunidad Valenciana.

5.2.2 Competencias y Atribuciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector del Pacto Territorial las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Establecer los objetivos y líneas de actuación del Pacto Territorial.
- b) Acordar, coordinar y aprobar los planes y programas de actuación, incluidos los proyectos a desarrollar por el personal técnico que será contratado a través de los diferentes programas de subvenciones destinados al fomento de los pactos territoriales.

- c) Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por el Pacto Territorial, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.
- d) Proponer a las entidades integrantes del Pacto Territorial la modificación o reforma de cualquier aspecto del mismo y aprobarla.
- e) Aprobar y modificar reglamentos internos y directrices de funcionamiento para el buen desarrollo del Pacto Territorial.
- f) Determinar los servicios que ofrecerá el Pacto Territorial, así como la forma de gestionarlos.
- g) Acordar la incorporación al Pacto Territorial de actores clave, públicos y privados, de su ámbito territorial, así como la separación de cualquiera de ellos.
- h) Creación de las comisiones de trabajo específicas a propuesta por la Comisión Técnica.
- i) Garantizar la cooperación permanente de las entidades integrantes del Pacto Territorial en los temas objeto del mismo.

5.2.3. Régimen de Sesiones del Consejo Rector.

El Pacto Territorial establece su domicilio en la sede de la Concejalía que tenga atribuidas las funciones en materia de empleo y empresa, o en su defecto, en la dependencia municipal que el Ayuntamiento de Elche determine, o en cualquier otro emplazamiento que acuerde el Consejo Rector.

El Consejo Rector funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, para mantener actualizado el diagnóstico del territorio, fijar y actualizar sus objetivos, y contribuir al desarrollo continuado de su estrategia territorial.

El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite al menos una cuarta parte del número de integrantes del mismo. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

Preceptivamente, una convocatoria del Consejo Rector se llevará a cabo con carácter previo a la solicitud de cualquier subvención referente a los pactos territoriales, para consensuar la actuación o proyecto a desarrollar, y la otra, una vez finalizada la acción subvencionada, con el fin de analizar y evaluar su ejecución.

Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación a través del correo electrónico facilitado por cada miembro del Pacto Territorial. En la citación se hará constar el orden del día, junto con la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos a tratar, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión y, en su caso, el sistema de conexión, los lugares en que estén disponibles, los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Para la válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la persona que ostente la presidencia o representante legal o persona que le sustituya, de la persona que ejerza las funciones de secretaria o quien la sustituya y de la mitad, al menos, del resto de sus integrantes, siempre y cuando entre esa mitad se encuentren las personas representantes de los agentes sociales ya económicos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De cada sesión que celebre el Pacto Territorial se levantará acta por la secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión será objeto de aprobación, una vez finalizada la misma, debiendo ser firmada por los representantes de cada entidad integrante.

El Pacto Territorial podrá convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos como medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la presidencia, la secretaria y todas las personas representantes de las entidades del Consejo Rector, éste podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

5.2.4. Sistema de Adopción de Acuerdos por el Consejo Rector.

El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por consenso, si bien, ante posibles discrepancias, el voto se establecerá por partes iguales entre organizaciones sindicales, la Confederación Empresarial Valenciana y el Ayuntamiento de Elche, de manera que cada una de las partes dispondrá de un voto.

En el caso de que se haya de recurrir a la votación para la adopción de un acuerdo, éste será aprobado por el voto favorable de dos terceras partes de los emitidos.

Los acuerdos referentes a la participación en el Pacto Territorial de actores clave requerirán del consenso o unanimidad.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede del Pacto Territorial y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, no podrán suponer coste económico alguno para los miembros del Pacto Territorial, salvo que, de forma voluntaria, alguna entidad estime oportuno asumirlo.

6. REGIMEN JURÍDICO

El Pacto Territorial se registrará, además de lo previsto en este Acuerdo, por el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

7. PERIODO DE VIGENCIA DEL PACTO.

La vigencia del presente Pacto Territorial será de cuatro años a partir de la firma del presente documento, prorrogable anualmente de manera automática a partir del cuarto año, si ninguna entidad integrante se manifiesta en contra.

En el supuesto de que cualquiera de los agentes sociales y económicos más representativos manifieste en el seno del Pacto Territorial su voluntad de no continuar formando parte del mismo, se trasladará dicha solicitud a la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia el artículo 16 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, iniciándose un procedimiento tendente a garantizar la permanencia del Pacto Territorial y emitiéndose una propuesta de recuperación del diálogo social. No obstante, si finalmente cualquiera de los agentes sociales y económicos abandona el Pacto Territorial, se producirá la disolución del mismo.

Con independencia de las señaladas en los párrafos anteriores, son causas de extinción del Pacto Territorial:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Pacto Territorial.
- c) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

8. DIRECCIÓN WEB Y REDES SOCIALES.

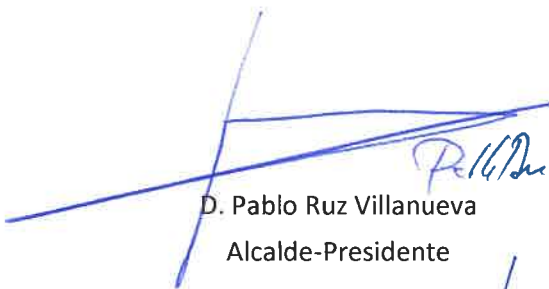
La página web del Pacto Territorial es www.acuerdoterritorialelche.es.

El Pacto Territorial tendrá presencia en redes sociales como Facebook, Twitter o Instagram.

Los abajo firmantes, asistidos por D. Antonio Izquierdo Garay, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elche, manifiestan su conformidad con el contenido de la presente modificación del Acuerdo Territorial en materia de empleo y desarrollo local del término municipal de Elche.

En Elche a, 7 de julio de 2023.

Por el Ayuntamiento de Elche

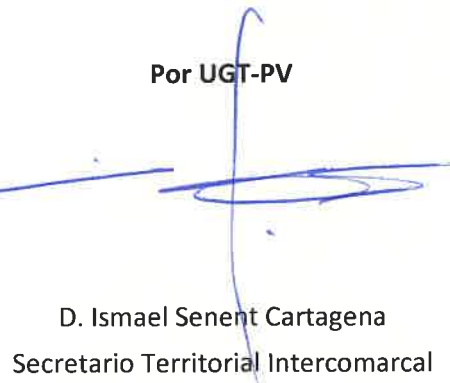


D. Pablo Ruz Villanueva
Alcalde-Presidente



D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

Por UGT-PV



D. Ismael Senent Cartagena
Secretario Territorial Intercomarcal

Por CC.OO.-PV



D.ª. Carmen Palomar Román
Secretaria General de CCOO Vinalopó-Vega Baja

Por la C.E.V. Alicante



D. Joaquín Pérez Vázquez
Presidente